

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alaquàs

2026/05942 Anuncio del Ayuntamiento de Alaquàs sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón del segundo cuatrimestre de la tasa de ocupación de la vía pública por puestos de mercado ambulante, anualidad 2026.

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía número 2429/2026, 13 de mayo del presente, se ha aprobado el padrón del segundo cuatrimestre de la Tasa Ocupación Vía Pública Puestos Mercado Ambulante de la anualidad 2026, quedando expuesto al público a efectos de las reclamaciones oportunas por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, valiendo como notificación colectiva.

El período de pago voluntario será del día 11 de mayo al 13 de julio de 2026, ambos inclusive o en su defecto de dos meses contados a partir de la publicación;

Lugar de Pago: mediante la modalidad de tarjeta bancaria en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la C/ Mayor 88 bj, de Alaquàs, de lunes a viernes con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Para el horario de tardes y especial de verano, consultar al teléfono 96.151.94.00.

Asimismo, se podrá realizar el pago en los cajeros Municipales situados en: Ayuntamiento, Piscina cubierta, Policía Local o Poliesportiu, Bancos y Cajas colaboradoras mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. En la UAR se expedirán duplicados del referido aviso en caso de pérdida, extravío, etc.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se exigirá el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso procedan.

Recursos: Contra la aprobación de los referidos padrones, podrán los interesados de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, interponer ante la Alcaldía y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición Pública de los correspondientes padrones, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, advirtiendo que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, sino en los casos y con los requisitos recogidos en el citado artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Alaquàs, 14 de mayo de 2026.—El alcalde, Antonio Saura Martín.

